



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 109/21

En Salamanca, a 4 de octubre de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIF: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Pago de penalización de otra compañía.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-109/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante solicita el ingreso efectivo de los 197,15 € que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx asumió abonarle en concepto de penalización impuesta por la anterior compañía. No consta que se le haya realizado el ingreso comprometido.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no admite el arbitraje porque el reclamante no tiene la cualidad de consumidor final, ya que se formalizó un contrato profesional.

TERCERO: El presente arbitraje se resuelve en derecho.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Aun cuando el contrato se formalizara en la modalidad “Empresas/autónomos”, lo cierto es que no se ha acreditado que el reclamante sea autónomo. De hecho, ha presentado un contrato de trabajo por cuenta ajena, razón por la que no queda excluido de la condición de consumidor final, y no existen óbices legales para la celebración del presente arbitraje.

El convenio arbitral se ha formalizado debidamente, pues no concurre esta causa de exclusión del arbitraje de la oferta pública de sometimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: En lo que hace al fondo del asunto, no está acreditado que al reclamante le hayan abonado la cantidad comprometida en concepto de penalidad por portabilidad de la anterior operadora, por lo que se ha de proceder a su pago.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá pagarle 197,15 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 4 de octubre de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros